

través se concede en favor de la Entidad "Scado, B. V.", la marca internacional número cuatrocientos cuatro mil ciento setenta y cinco "Urasias", conformes a derecho. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenida en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general de Registro de la Propiedad Industrial.

26869

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 3.383 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en Mieres, calle Bernardo Aza, 6, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominado «Seana II», tipo interperie sobre columna metálica con transformador de 100 KVA., relación de transformación 12/0,38-0,22 KV. y los reglamentarios elementos de protección y maniobra.

Emplazamiento: Seana, término municipal de Mieres.

Objeto: Atender los incrementos de demanda y mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo, Decreto 1775/1967, de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 6 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial.—4.689-D.

26870

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Zaragoza, sobre autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión de consolidación de la línea a 30 KV. Quinto de Ebro-Gelsa y sus derivaciones (A. T. 57/1980).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica, situada en los términos municipales de Quinto de Ebro y Gelsa, destinada a mejorar la distribución eléctrica en la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de referencia.

Declarar en concreto, la utilidad pública, de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Final del doble circuito 30/10 KV. de línea actual Quinto-Gelsa, a la que sustituye.

Final: Apoyo 2 de la derivación a E. T. número 2 de Gelsa y E. I. Yesos Alfa, con una derivación del apoyo 9 a ET Granja El Prado (78,83 metros), otra del apoyo 22 a E. T. número 1 de

Gelsa (752,17 metros) y otra del apoyo 24 a E. T. Fábrica de Harinos (6/5 metros).

Longitud: 4.157,72 metros la línea principal.

Recorrido: Término municipal de Quinto de Ebro y Gelsa.

Tensión: 30 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Tres de LA-56.

Af. yos. Hormigón y metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—4.678-D.

26871

CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de octubre de 1980, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Cáceres y Badajoz.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de fecha 1 de noviembre de 1980, página 24412, primera columna, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «9.169. «Saltillo». Casiterita, wolframio, ilmenita y otros. 648.

2° 13' y 2° 27' N 39° 02' y 39° 10' N.

debe decir: «9.169. «Saltillo». Casiterita, wolframio, ilmenita y otros. 648.

2° 18' y 2° 27' W 39° 02' y 39° 10' N».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

26872

ORDEN de 6 de octubre de 1980, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de los perímetros D, F, I, G y J, núcleos norte y sur (2.ª fase) isla de la Gomera, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A instancias de los propietarios de los perímetros D, F, I, G y J, núcleos norte y sur (2.ª fase) isla de la Gomera, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos, un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de los citados perímetros de una superficie total de 165 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 8.198.900 pesetas, de las que serán subvencionadas la totalidad de las mismas.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de los perímetros afectados, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 6 de octubre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

26873

ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Consolación», de Castellar de Santisteban (Jaén), sita en dicha localidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Consolación», de Castellar de Santisteban (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Consolación», de Castellar de Santisteban (Jaén), sita en dicha localidad.

2. Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del citado Decreto, excepto los relativos a expropiación forzosa y derechos arancelarios, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

3. Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26874 *ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Benito» de Castellar de Santisteban (Jaén), sita en dicha localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Benito» de Castellar de Santisteban (Jaén), para perfeccionar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A), del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San Benito», de Castellar de Santisteban (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1, del artículo 8.º, del citado Decreto, excepto los relativos a expropiación forzosa, y derechos arancelarios, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones del perfeccionamiento industrial propuesto. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuatro.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de noviembre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26875 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «International», modelo 745 S.*

Solicitada por «Ajuria Comercial, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «International», modelo 745 S, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 64 (sesenta y cuatro) CV.

Madrid, 24 de octubre de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «International».
 Modelo 745 S.
 Tipo Ruedas.
 Número bastidor o chasis 1331.
 Fabricante «International Harvester Company, M.B.H., Neuss am Rhein (RFA).
 Motor: Denominación «International», modelo 239.
 Número DT 2D 750179.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	58,3	2.000	1.000	209	19	701
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	63,6	2.000	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios. a):

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	57,0	1.920	540	211	19	701
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	62,2	1.920	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios. b):

Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos

Datos observados	62,7	2.300	1.150/647	209	19	701
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	68,4	2.300	1.150/647	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor está provisto de dos tomas de dos tomas de fuerza normalizadas de 1.000 y 540 revoluciones por minuto, consignándose que con la de 540 sólo se podrá obtener la potencia que figura en el ensayo complementario a).